



Suprema Corte de Justicia  
PODER JUDICIAL  
MENDOZA

CONVENIO DE PASANTÍAS PARA ESTUDIANTES DEL NIVEL POLIMODAL

El Poder Judicial de la Provincia de Mendoza con domicilio en Palacio de Justicia Av. España 480, Ciudad, Mendoza, en adelante "El Poder Judicial" representado en este acto por su Administrador General, Lic. Alfredo V. Segura, D.N.I. 8.150.193, por una parte, y por la otra el C.E.N.S. N° 3-459, con domicilio en Los Sauces y Pringles, B° Amigorena, Las Heras, Mendoza, representada en este acto por la Sra. Directora Lic. Patricia M. Orsini, en adelante "La Escuela" y con el auspicio de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza han acordado celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas :

**PRIMERA:** Objeto. Autorizar Pasantías laborales no rentadas en las dependencias Administrativas del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza. Las mismas constituyen prácticas educativas de tipo laboral no remuneradas y están destinadas a los alumnos que cursan el último año del Nivel Medio de Enseñanza Formal.-----

**SEGUNDA:** El presente Convenio se rige por la Ley N° 5830/92 y su Decreto Reglamentario 282/93, pudiendo citarse a juicio a la Compañía en que contrataran la cobertura de riesgos previsto, atento lo dispuesto en el Art. 113 párrafo 2 de la ley de Seguros N° 17.418.-----

**TERCERA:** La Escuela deberá presentar constancia, al solicitar las prácticas de Pasantías, de la póliza de seguro al día, a cargo de la Dirección General de Escuelas, o de la Institución Privada co-contratante. -----

**CUARTA:** Esta Pasantía se constituye como práctica educativa de tipo laboral que no genera entre los pasantes y el Poder Judicial ningún tipo de relación de dependencia.-----


**QUINTA:** El período de pasantías dará comienzo el primer día hábil de octubre y finalizará el quince de diciembre de cada año y se extenderán durante quince días corridos para cada pasante.-----

**SEXTA:** El pasante deberá cumplir con el Reglamento Interno del Poder Judicial y concurrir a la dependencia administrativa que se le asigne en horario de 8:00 a 13:00 hs.-----

**SÉPTIMA:** Queda terminantemente prohibido durante el periodo que dure la pasantía cualquier práctica que exceda lo educativo y revierta en actividad pro-

  
Lic. ALFREDO V. SEGURA  
Administrador General  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
MENDOZA

  
Lic. PATRICIA M. ORSINI  
DIRECTORA  
CENS 3-459  
LAS HERAS - MENDOZA

  
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS  
MENDOZA  
DIRECCION DE EDUCACION  
DE JOVENES y ADULTOS  
C.E.N.S. 3-459 - L. HERAS

ductiva con beneficio para el Poder Judicial, así como cualquier tipo de pago de salario para los alumnos.-----

**OCTAVA:** En el caso de aquellos pasantes que fueran menores de edad, La Escuela deberá adjuntar a la nómina de alumnos pasantes las respectivas autorizaciones expresas por escrito de los padres o tutores.-----

**NOVENA:** El seguimiento y evaluación de los alumnos pasantes estará a cargo de La Escuela. Al finalizar la Pasantía el Poder Judicial, expedirá un certificado dando por cumplida la Pasantía, donde conste si el alumno asistió según la cantidad de horas totales estipuladas, la calificación obtenida en el desempeño de las tareas encomendadas, y toda observación que creyere necesario comunicar a la Escuela.

La calificación se otorgará en un rango comprendido entre: Regular, Bueno, Muy Bueno y Excelente.-----

**DÉCIMA:** Ambas partes renuncian expresamente al Fuero Federal y aceptan dirimir los conflictos que pudieran derivarse del presente en los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza.-----


**DÉCIMO PRIMERA:** Serán supervisores de la presente Pasantía, por parte de La Escuela, los señores:.....

.....  
Será integrante de la presente Pasantía el alumno:


- **SANDRA FERNÁNDEZ, 2º Año Polimodal con modalidad "Economía y Gestión de las Organizaciones y orientación en Micro emprendimientos, PYMES y Cooperativas"**

**DÉCIMO SEGUNDA:** El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia por el término del ciclo lectivo en que se suscribe, pudiendo ser rescindido antes de su vencimiento por cualquiera de las partes, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de quince (15) días.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza a los 27 días del mes de octubre de 2009.

  
Lic. ALFREDO V. SEGURA  
Administrador General  
JURISDICCION DEL PODER JUDICIAL  
MENDOZA

  
Lic. PATRICIA M. ORCIOLI  
DIRECTORA  
CENS 3-459  
LAS HERAS - MENDOZA

  
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS  
MENDOZA  
DIRECCION DE EDUCACION  
DE JOVENES Y ADULTOS  
C.E.N.S. 3-459 - L. HERAS